



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de junio de 2011, siendo las 15:00 hs. en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial para el personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, el Dr. Mauricio RIAFRECHA y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, el Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Daniel FIHMAN, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Omar AUTON, Carlos CAPURRO, Hugo SPAIRANI, Miguel PONZO y las Sras. Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Luis OPROMOLLA, la Sras. Sandra DIAZ AMARAL y Graciela GUARIDO con la asesoría de la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del SINEP las partes se reúnen con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2011 homologada por Decreto N° 836/2011 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta. A tal efecto se detalla el incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial SINEP homologado por Decreto N° 2.098/08, en un 10 % a partir del 1/6/2011; en un 10% a partir del 1/8/2011 y en un 4% a partir del 1/12/2011, aplicables sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31/5/2011.

Asimismo se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA, en la suma de PESOS SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7,30) a partir del 1º de junio de 2011, en la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

suma de PESOS SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7,97) a partir del 1º de agosto de 2011 y en la suma de PESOS OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$8,23) a partir del 1º de diciembre de 2011 conforme al Anexo correspondiente.

Seguidamente, la Autoridad de Aplicación cede la palabra a las entidades gremiales presentes, disponiendo que de ser necesario realizar observaciones las mismas se efectúen mediante Acta Complementaria toda vez que el objeto del presente acto resulta ser la aplicación del acuerdo salarial establecido en el Acta del 31 de mayo de 2011 al presente sectorial.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector detallado en el Anexo de la presente. Asimismo solicitamos la reapertura del CCT sectorial a fin de dar tratamiento a diversos temas pendientes de solución, como así también reiteramos lo manifestado en acta de fecha 31 de mayo de 2011 del Convenio Colectivo de Trabajo General, homologado por Decreto N° 214/06 respecto al pago de suplementos, adicionales y compensación por Zona de todos los trabajadores que se encuentran bajo el régimen contractual previsto por el Artículo 9º de la Ley N° 25.164. Por ultimo queremos dejar constancia que desde la homologación del acta paritaria de diciembre de 2009 mediante Decreto N° 423/10, y habiendo constatado la incorrecta aplicación que se viene llevando a cabo en varios Organismos respecto a la vigencia de las modificaciones en el acta de referencia, sobre los aspectos previstos en el TITULO III – Capitulo 94º y siguientes; y el TITULO XIII, Artículo 124º y subsiguientes, debe acordarse de que el mismo es de aplicación a partir del 1º de diciembre de 2008.

Cedida la palabra a: la Asociación Trabajadores del Estado ésta manifiesta que: Rechazamos el aumento propuesto por el Estado Empleador, ratificando lo expresado por ATE en el acta complementaria del CCT 214/06, suscripta en fecha 31.05.11, por cuanto por un lado el mismo resulta insuficiente y exiguo en tanto se otorga en tres cuotas no acumulativas, y por otro lado, en atención a la modalidad de traslado de la pauta general sin mediar discusión alguna con esta representación respecto del porcentaje de incremento salarial necesario para el presente colectivo.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Asimismo, solicitamos a la autoridad de aplicación la apertura de la Comisión Negociadora Sectorial, a convocarse en un plazo perentorio de 60 días, a efectos de dar tratamiento a los siguientes puntos, a saber:

- 1.- Revisar la cantidad de unidades retributivas que componen cada nivel y grado del presente sectorial.
- 2.- La Equiparación salarial entre los trabajadores contratados y aquellos que revistan en la planta permanente de los distintos organismos y dependencias, específicamente en lo que se refiere a los adicionales (incluidos los tramos), suplementos, bonificaciones e incentivos. Asimismo, solicitamos la extensión del Suplemento por Compensación por Zona, atendiendo a los mayores gastos que determinadas localidades, jurisdicciones o zonas exigen para mantener un mismo estándar de vida, a todo el personal no permanente que se encuentren en situación de percibirlo (Cfr. Dto. 2098/08, Art. 118).
- 3.- El reconocimiento del carácter de trabajadores "permanentes" de aquellos contratados que vienen desde antaño realizando tareas normales, habituales, y permanentes propias de las distintas reparticiones estatales, así como la regularización de su situación laboral. Asimismo solicitamos se revea el procedimiento previsto en la Res. SGP N° 39/10 atento a las dificultades que genera su aplicación en los procesos de selección.
- 4.- Se implementen las bonificaciones por Servicios a Terceros y los Incentivos por Productividad e Innovación y Mejoras en el Servicio Público, asumiendo como "ahorro en los recursos presupuestarios previstos" , primordialmente la evitación de daños sociales o colectivos mayores que pudieran acarrear en definitiva costos económicos más importantes.
- 5.- Se revise el artículo 88 del Convenio Colectivo Sectorial para brindar la posibilidad de solicitar la asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria a los trabajadores que revistan en los Niveles E y F del Agrupamiento General con título terciario reconocido oficialmente a nivel nacional de carreras de duración no inferior DOS (2) años.
- 6.- Se proceda a la reglamentación de los nuevos Sistemas de Evaluación y Capacitación.
- 7.- Se reglamenten las Orientaciones que den cuenta de conjuntos de trabajadores

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

caracterizados por la prestación de servicios de una específica profesión, función o particularidades laborales establecidas en el art. 12.

8.- Se revisen los Nomencladores de Funciones Específicas ya aprobados, y se discutan los proyectos presentados.

9.- Se actualice la remuneración del Suplemento por Jefatura de Departamento vigentes, aprobadas por el anterior régimen, a los valores que establece el artículo 85 de Decreto 2098/08, tal como se viene realizando con las Funciones Ejecutivas.

10.- Se realice la apertura de procesos de selección para la cobertura de cargos de Jefaturas vacantes, interpretándose el requisito del Tramo Intermedio como una exigencia de antigüedad en la Administración Pública Nacional, cualquiera sea la situación de revista del candidato o postulante.

11.- Se reconozca el trabajo científico técnico de los trabajadores en niveles E y F de los organismos con ese agrupamiento (Dirección Nacional del Antártico, Servicio Geológico Minero, Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, entre otros) incluyéndolos en el mismo.

Seguidamente se le cede la palabra al ESTADO EMPLEADOR, quien MANIFIESTA: toma debida nota de los pedidos de las entidades sindicales que hacen a las materias estrictas sujetas al marco negocial y dará oportuna respuesta. Asimismo se señala que con relación al detalle de los valores salariales puestos a consideración, objeto de la presente citación son la resultante estricta del Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2011 homologada por Decreto N° 836/2011 y conforme a lo acordado por su cláusula segunda, todo ello celebrado en el marco de los institutos de la Ley 24.185. Por otra parte y en relación a lo manifestado por la UPCN respecto de la aplicación del artículo 124 del CCTS SINEP homologado por Decreto N° 2.098/08 y modificatorios, se entiende que los reencasillamientos instrumentados hasta el 31/3/2010 del personal que a la fecha de entrada en vigencia del SINEP se desempeñaba bajo el régimen de estabilidad en un Nivel del SINAPA, se consideran efectivos a partir del 1° de diciembre de 2008, incluyendo los efectos del Decreto N° 423/2010.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por la representación sindical y conforme lo dispuesto



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

por el art.4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N°447/93 así como la Resolución MTSS N°42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 17.30 hs, firmando los presentes ante mi que certifico.

ESTADO EMPLEADOR

[Handwritten signatures of employers]

REPRESENTACIONES
GREMIALES

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
LUIS VOPROMOLLA
ATE

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
GRACIELA GUARIDO
ATE

[Handwritten signature]
LIC. CECILIA P. TORICUÑA
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E. y S.S.

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Paredón Villafañe
Secretaría de Conciliación
Dep. N° 1 D.N.C.
D.I.R.T. - MTE y SS.

[Handwritten signature]
SANDRA DIAZ SHARAK
Asoc. Trab. del E

[Handwritten signature]
Lic. EDUARDO BERMÚDEZ
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E. y S.S.

